



REPUBLICA DE CHILE  
VIII REGION DEL BIO BIO  
L. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E  
IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 05 DIC 2016

DECRETO ALCALDICO N° 1604/

**VISTOS:**

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el Decreto Alcaldicio N° 2017 del 31 de diciembre de 2015, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2016 y por razones de servicio.

**DECRETO:**

1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco Rut: 69.250.602-2 y doña **GLORIA EUGENIA VERGARA INZUNZA**, RUT N° [REDACTED] Estudiante de Asistente de la Educación Mención Asistente de Sala y Necesidades Educativas Especiales nacida el 16 de agosto de 1997, domiciliada en Sector [REDACTED] Manzano por el cual este último se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1º de este instrumento.

2.- Ordénese la cancelación de **\$ 50.000.-** (cincuenta mil pesos), impuesto incluido, según lo señalado en el artículo 2º del contrato de Prestación de Servicios, el que regirá desde el 21 de noviembre al 31 de diciembre de 2016 .

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Educación para el año 2016.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



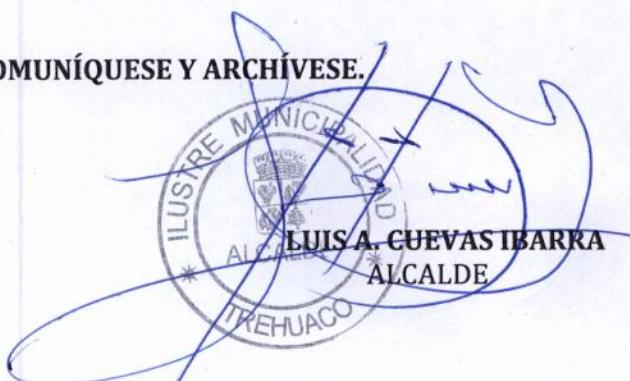
**FRANCISCO CONTRERAS MORA**

SECRETARIO MUNICIPAL (S)

LCI/PCM/MDC/irs.

**DISTRIBUCION:**

- Jefe Sección Finanzas DAEM.
- Oficina de Transparencia.
- Archivo Secretaría DAEM.
- Archivo Secretaría Municipal.
- Carpeta del Funcionario.
- Establecimiento



**LUIS A. CUEVAS IBARRA**

ALCALDE



REPUBLICA DE CHILE  
VIII REGION DEL BIO BIO  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNCIPAL

### CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.-

En TREHUACO, a 21 de noviembre de 2016, entre la **I. Municipalidad de Trehuaco, RUT Nº 69.250.600- 6**, con domicilio en Gonzalo Urrejola 460 de la ciudad de Trehuaco y doña **GLORIA EUGENIA VERGARA INZUNZA, RUT Nº 19.663.245-K**, Estudiante de Asistente de la Educación Mención Asistente de Sala y Necesidades Educativas Especiales. nacida el 16 de agosto de 1997, domiciliada en Sector El Manzano, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

**ARTÍCULO 1º:** El Prestador de Servicios deberá cumplir 44 horas como Asistente en Aula, en la Escuela Básica Valle Lonquen, ubicada en Gonzalo Urrejola Nº 822 de la comuna de Trehuaco, y a realizar todas aquellas tareas de apoyo encomendadas por su superior, jefe del DAEM, el Alcalde o quien lo represente.

**ARTÍCULO 2º:** La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1º, la suma de \$50.000, (cincuenta mil pesos) incluidos los impuestos legales. La cancelación del honorario se realizará entre el primer y décimo día hábil del mes siguiente, y deberá contar con la aprobación previa de la Coordinadora PIE, Jefe del DAEM, el Alcalde o quien lo represente.

**ARTÍCULO 3º:** El Presente Contrato empezará a regir desde el 21 de noviembre de 2016 y regirá hasta el 31 de diciembre del año en curso, o al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado con al menos treinta días de anticipación. Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe mensual con el detalle de las actividades realizadas en el correspondiente período.

**ARTICULO 4º:** Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

**ARTICULO 5º:** El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

**ARTÍCULO 6º:** El hecho de no prestar los servicios para los cuales se firma el presente contrato, permitirá al mandante ponerle término sin necesidad de aviso alguno, constatados los hechos de la ausencia a la realización de las funciones.

**ARTICULO 7º:** Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

**ARTICULO 8º:** El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

*Gloria V.*  
GLORIA E. VERGARA INZUNZA  
RUT Nº 19.663.245-K

